22/09/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las aseguradoras tienen la obligación de indemnizar aunque exista un impago hasta que no comunique la baja del contrato al cliente

Lo acuerda la Sala de lo Civil del TS en una sentencia nº 267/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015 (Rec. 544/2013), de la que ha sido ponente el magistrado Sebastián Sastre Papiol, que desestima el recurso de casación interpuesto por una compañía aseguradora y con la que fija doctrina.

Así lo ha fijado como doctrina que "para que la compañía quede liberada de la obligación de indemnizar al perjudicado, en caso de impago de la primera prima o prima única, en una póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, es necesario que acredite haber enviado al tomador del seguro un correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio admitido en derecho, por el que se notifique la resolución del contrato".

En esta resolución judicial, el Pleno del TS confirma la sentencia de la AP de Pontevedra, que como la de instancia, condenó a una aseguradora a pagar al Consorcio de Compensación de Seguros la indemnización abonada a los perjud

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF